

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Me. Ho.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

Considerando que la anticipacion de 200 millones de rs. pedida á la nacion por mi Real decreto de 30 de Agosto último, no es una contribucion pública que deba recaer sobre todos los españoles en rigorosa proporcion de su fortuna y haberes, sino un suplemento reembolsable en cuatro años consecutivos con el interés de cinco por 100 en cada uno; atendiendo á que por falta de datos sobre la riqueza verdadera de las provincias según la division civil del reino, es forzoso adoptar para cualquiera repartimiento la de intendencias de rentas que existe en la actualidad; teniendo presentes los repartos hechos por las Cortes ordinarias en sus decretos de 29 de Junio de 1822, para adoptar sus bases en lo que fuere posible á las circunstancias del dia; y haciendo la distincion que es de justicia entre las provincias que han sufrido mas ó menos por efecto de la guerra, y las que afortunadamente no han experimentado los males que ella trae consigo; conformándome á un tiempo con lo propuesto por la comision de donativos y recursos, y con el dictámen que en su razon me ha dado mi Consejo de ministros, he tenido á bien, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, aprobar y mandar se lleve á ejecucion el siguiente repartimiento de la citada anticipacion de 200 millones de rs. entre las intendencias de rentas de la monarquía.

Intendencias.	Rs. vn.
Aragon.....	8.000,000
Asturias.....	2.600,000
Avila.....	2.200,000
Burgos.....	5.400,000
Cádiz.....	8.000,000
Cataluña.....	13.100,000
Córdoba.....	6.600,000
Cuenca.....	5.100,000
Canarias.....	2.000,000
Extremadura.....	9.000,000
Galicia.....	14.500,000
Granada.....	10.400,000
Guadalajara.....	2.600,000
Islas Baleares.....	2.800,000
Jaen.....	5.000,000
Leon.....	4.300,000
Málaga.....	8.000,000
Madrid.....	18.000,000
Mancha.....	4.300,000
Murcia y Cartagena.....	6.400,000
Navarra.....	2.600,000
Palencia.....	3.500,000
Salamanca.....	4.500,000
Santander.....	3.100,000
Segovia.....	4.100,000
Sevilla.....	13.000,000
Soria.....	3.000,000
Toledo.....	6.100,000
Valencia.....	13.000,000
Valladolid.....	4.200,000
Provincias Vascongadas.....	2.000,000

Zamora..... 2.600,000

Suma total rs..... 200.000,000

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Rubricado de la Real mano.=En Palacio á 5 de Setiembre de 1836.=A D. Mariano Egea.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Remito á V. S. un ejemplar del Real decreto de esta fecha, haciendo el repartimiento entre las intendencias del reino de la anticipacion de 200 millones de rs. pedida á la nacion en otro Real decreto de 30 de Agosto último, y que se comunica por el ministerio de la Gobernacion á las diputaciones provinciales, para que, de acuerdo con las comisiones de armamento y defensa, procedan á distribuirlo, no solo entre las provincias civiles que abraza cada intendencia, sino tambien entre las personas que hayan de soportarle en el distrito de cada una.

La recaudacion de esta anticipacion corresponde á los intendentes; y para que se verifique con la rapidez que exige el servicio público, me manda S. M. prevenir á V. S. lo siguiente:

1.º Las listas de las personas comprendidas en el reparto que las diputaciones provinciales deben pasar á los intendentes, según el art. 7.º del Real decreto de 30 de Agosto último, no estarán sujetas á ninguna reforma ni variacion, respecto á que las mismas diputaciones acordarán el modo de oír y resolver las reclamaciones individuales que puedan hacer.

2.º Recibidas estas listas, los intendentes las pasarán á las contadurías de provincia para que dispongan su publicacion en los pueblos respectivos; en el concepto de que al undécimo dia despues de esta publicacion, se comenzará la cobranza de la primera entrega que en cantidad de 50 millones de rs. ha de estar realizada el 1.º de Octubre próximo.

3.º El mismo 1.º de Octubre se hará un anuncio público dando el término de 10 dias para prepararse á la entrega del segundo plazo, por valor tambien de 50 millones; y desde el dia 11 se dará principio á la cobranza.

4.º Igual método se observará respecto á los plazos tercero y cuarto; de modo que el último dia del año corriente quede recaudada por entero la anticipacion de los 200 millones.

5.º La cobranza se hará con sujecion á las reglas que rigen en la recaudacion de las rentas públicas, según se dispone en el mencionado art. 7.º del Real decreto.

6.º Las cuotas individuales no podrán recibirse, con arreglo al art. 6.º del Real decreto, sino en las tesorerías de las capitales de las intendencias, y en las depositarias de los pueblos cabezas de partido.

7.º Los abonos de 6 y 4 por 100 de que trata el artículo 5.º del mismo Real decreto, se verificarán por descuento de su importe en la cantidad que se entregare, y en el acto mismo de la entrega.

8.º Cuando esta se verifique, los tesoreros y depositarios facilitarán á los interesados una carta de pago interina que acredite la entrada en arcas de su cuota respectiva, con prevencion de que será cangeada por los pagarés del tesoro público, de que hablan los artículos 10 y 11 del Real decreto, tan luego como esten concluidas su impresion y habilitacion; en que ya se está entendiendo, y cuyas delicadas operaciones se llevarán á cabo con cuanta brevedad fuere posible.

9.º Los sábados de cada semana, no siendo festivos,

ó los viernes en caso contrario, situarán los depositarios en la tesorería de la capital el importe de lo recaudado en la misma semana, presentando al propio tiempo una factura que comprenda el nombre de la persona que entregue, el pueblo de su vecindario y la cuota que haya satisfecho.

10. El tesorero de la provincia formará en el mismo dia sábado ó viernes un estado de los ingresos que haya habido así en la capital como en los partidos; y acompañado de las facturas de estos y de otra especial de la capital, lo pasará á la contaduría de la provincia, para que conservando las facturas, remita al intendente un estado general de la recaudacion de la provincia.

El estado de la contaduría se extenderá por duplicado.

11. El intendente remitirá un ejemplar á este Ministerio, y el otro á la direccion general del tesoro público.

12. El Ministerio prevenirá á los intendentes el destino que deba darse al caudal reunido, el cual no podrá aplicarse á ninguna otra atencion bajo la mas estrecha responsabilidad de los mismos intendentes.

13. Las intervenciones de partido y las contadurías de provincia llevarán cuenta separada de esta recaudacion.

14. La direccion del tesoro público reuniendo todos los estados semanales de los intendentes, enviará uno general á este Ministerio para que disponga su publicacion en la Gaceta.

15. Los pagarés del tesoro serán admitidos en las depositarias y tesorerías del reino desde las épocas señaladas en el artículo 10 del Real decreto, por todo su valor nominal en pago de las contribuciones públicas.

16. Los cupones de sus intereses no se incluirán en esta admision, aun cuando se halle vencido el semestre á que correspondan.

17. Desde los dias 1.º de Julio y 2 de Enero se comenzará el pago de estos intereses, presentándose al efecto los cupones en la tesorería de la capital, en cuya provincia se hubiere entregado el pagaré del tesorero en adeudo de las contribuciones públicas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento: en el concepto de que para su noticia le incluyo un ejemplar de la escala progresiva que para los usos convenientes en las diputaciones provinciales he pasado al ministerio de la Gobernacion del Reino, para demostrar la posibilidad y la facilidad de realizar la anticipacion de los doscientos millones de reales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1836.=Mariano Egea.=Sr. intendente de...

Escala progresiva que podrá convenir tener presente para el repartimiento de la anticipacion de 200 millones de reales, prevenida por el Real decreto de 30 de Agosto de 1836.

Número de contribuyentes.	Cuotas.	Productos.
30... á	60,000 rs....	Rs. vn. 1.800,000
40... á	40,000	1.600,000
60... á	35,000	2.100,000
70... á	30,000	2.100,000
100... á	24,000	2.400,000
700... á	20,000	14.000,000
1,000... á	14,000	14.000,000
1,000... á	10,000	10.000,000
1,000... á	7,000	7.000,000
2,000... á	6,000	12.000,000
3,000... á	5,000	15.000,000
4,000... á	4,000	16.000,000
5,000... á	3,000	15.000,000
6,000... á	2,400	14.400,000
7,000... á	2,000	14.000,000

8,000... á	1,500.....	12.000,000
10,000... á	1,200.....	12.000,000
11,000... á	1,000.....	11.000,000
12,000... á	800.....	9.600,000
14,000... á	600.....	8.400,000
14,000... á	400.....	5.600,000

Total 100,000 individuos. Total producto rs. vn. 200.000,000

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta hecha por esa direccion en oficio de 26 de Agosto último, con motivo de la reclamacion de Don Ramon Dávila, presbítero, vecino de esta corte, quien habiendo presentado en 4 de Mayo una carpeta de cuatro capitales de la deuda corriente del 5 por 100 á papel para su consolidacion con arreglo al Real decreto de 23 de Febrero, puso en ella por equivocacion material, que el valor de dichos capitales era el de 51,147 rs. y 10 mrs., siendo el verdadero de 111,147 reales y 10 mrs., y solicita ahora, que con relacion á este y no á aquel, se verifique la correspondiente consolidacion; y S. M., teniendo presente que por su Real decreto de 5 de Junio se determinó definitivamente la cantidad que ha de consolidarse en este año de cada una de las tres clases de deuda llamada á este beneficio: que dicha cantidad se fijó con presencia del importe de las suscripciones ó noticia que de él dió esa direccion con referencia á las carpetas; y por tanto que si excede al valor supuesto en estas el total verdadero de los documentos ó títulos, no puede consolidarse la parte correspondiente á la diferencia ó exceso, porque no cabe en la cantidad determinada por el citado Real decreto, se ha servido resolver: que la diferencia de mas valor que resulte tienen algunos documentos de los suscritos á consolidacion sobre el que se les supuso en las carpetas presentadas por los interesados, como sucede en el caso que motiva la reclamacion del presbítero D. Ramon Dávila, se considere tan solo con opcion á su consolidacion en el presente año, en cuanto lo permita la diferencia que puede haber de menos valor entre otros de los documentos suscritos relativamente al que se les haya supuesto en las carpetas á ellos respectivas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1836. =Egea.=Sr. director general de la caja de amortizacion.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. =Estado mayor.= Seccion central. =Excmo. Sr.: El brigadier D. Joaquin Ayerbe, comandante general de la 3.ª brigada, con fecha 16 del actual me dirige desde Ripoll los partes cuyo extracto es como sigue:

Noticioso en la mañana de hoy de que el malévolo Zorrilla pasó anoche por Vallfogona, me dirigí á aquella poblacion, y habiendo hecho un corto descanso en Coll de Canas, recibí noticias de que aquel cabecilla se hallaba en Ridaura: inmediatamente marché sobre aquel punto; pero noticioso á mi llegada de haber salido para Colldedeu fui á ponerme en movimiento en dos columnas; mas habiendo sabido que aquel contramarchaba por S. Salvador de Viana á Capsacosta, dispuse fuese en aquella direccion con siete compañías y 20 caballos el comandante D. Juan Pujol, emprendiendo yo mi movimiento por la falda derecha del Coll de Canas, á fin de atacar al enemigo si se ponía en retirada por Vidra, Vallfogona ú otro punto. A la mitad del camino oí un vivo fuego en la direccion que venia mi columna de la derecha, y en consecuencia aceleré mi marcha hácia esta en emboscada para no ser observado por sus vigías y poder cortar la retirada á la faccion. Aun no habia cuatro minutos que mi vanguardia habia entrado en la poblacion cuando la compañía que flanqueaba y dispuse se colocase en la salida del pueblo, dió el quién vive á un grupo de gente que por la oscuridad no pudo reconocer, y contestado por este: Carlos v; se rompió el fuego al alarmante sonido de las cornetas, cargando con decision al enemigo, los cuales buyeron despavoridos y dispersos á favor de las tinieblas, dejando en nuestro poder cinco machos cargados de varios efectos.

La columna que al mando del mencionado Pujol dispuse fuese en direccion de San Salvador de Viana al llegar á los Hostalers, vió posesionado al enemigo en la respetable eminencia de Capsacosta, y redoblando el paso, emprendió el ataque y desalojó al enemigo de las colinas y parajes que los parapetaban, haciéndose dueño de ellos sin embargo de la notable diferencia de fuerzas por el indecible entusiasmo y ardor de sus soldados, cargando siempre á los rebeldes hasta ponerlos en una completa dispersion, evitando la oscuridad de la noche el continuar en su alcance, habiendo sido su resultado tener los facciosos ocho muertos vistos en el campo y considerable número de heridos; y por nuestra parte tres de estos de la compañía de cazadores, uno de la primera del primero, y tres contusos; entre los dos primeros dos de gravedad. Dicho comandante recomienda particularmente á los tenientes de la primera de cazadores de América D. Antonio Araujo y D. Esteban Barraona; á los subtenientes de la misma D. Gaspar Mulet y D. Antonio Esteban; al teniente de la primera del primero D. José Gallego; al subteniente abanderado D. Valentin García, y las primera y segun-

da compañías del séptimo batallon franco, por el arrojo y decision con que acometieron á la faccion, manifestando igualmente el buen comportamiento de toda la demas fuerza. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para si lo juzga digno de elevarlo á la superior consideracion de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 25 de Agosto de 1836. =Excmo. Sr.= Juan Aldama. =Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. =Estado mayor.= Seccion central. =Excmo. Sr.: El comandante general de la 3.ª brigada desde Ripoll en 19 del actual me dice lo siguiente. =Excmo. Sr.: Marchando por el camino que conduce desde Vich al punto en que escribo, descubrí, pasado el meson de la Lúbia, un grupo de 40 á 50 facciosos á un cuarto de hora del camino. La distancia y el número insignificante de enemigos me hizo despreciarlos, mandando únicamente que una compañía de cazadores de América cubriese aquel flanco para impedir que molestasen la marcha de la caballería; pero habiéndose presentado sucesivamente enemigos en todas las alturas de aquel lado en fuerte número, reforcé tambien mis guerrillas hasta emplear toda la fuerza, excepto 200 hombres que continuaron escoltando hasta esta villa la artillería, brigada y caballería, de la que ningun uso podia hacer. Los enemigos defendian por escalones las formidables posiciones que ocupaban, pero de las que fueron arrojados con la decision y entusiasmo que son inalterables en estas tropas, hasta los llanos de Sovellas, donde la faccion descubrió su caballería cargando á nuestras tropas: con su serenidad y faego certero lograron escarmentarla, contribuyendo á ello el movimiento que mandé efectuar á dos compañías de preferencia de América que ocuparon la espalda de la caballería enemiga, que últimamente se retiró en desorden. Los enemigos huyeron hasta mas allá de Sovellas, y encarezco el valor y arrojo de las tropas que vencieron las inexpugnables posiciones enemigas.

Calculo de alguna consideracion la pérdida de los facciosos; la nuestra consiste en haber sido herido el teniente del 7.º franco D. José Alaban, un cazador de América de lanza en una mejilla, y ocho contusos de ambos cuerpos. Recomendando al capitán de tiradores del 7.º batallon franco D. Nicolas Vallés, al teniente D. José Alaban que se batió personalmente con un faccioso de caballería, teniente D. José Prats y subteniente D. Joaquin Niu. A los tenientes de América D. Esteban Barraona y D. José Gallego; y á los subtenientes D. Bartolomé García, Don Gaspar Mulet y D. Antonio Esteban, y muy particularmente á mis ayudantes de órdenes el teniente D. José Jaqués y subteniente D. José Antonio Marquez, del primer batallon franco.

Lo hago igualmente del comisario de guerra habilitado D. Manuel de Moradillo; al sargento segundo José Biat; á los soldados José Arestisaba, Manuel Isis y Pedro Molla, Miguel Attot, de América 14 de línea; y á los del 7.º franco cabo primero Mateo Rodon, otro Antonio Serra; voluntarios, Ramon Mesas, Antonio Maestres, José Sardá y Cristóbal Carcoles, Miguel Domenech, José Pulvé, cabo segundo Domingo Tió y voluntario José Cidé. Sin que por ello se deje oscurecido el mérito de los demas Sres. oficiales y tropas que seguian en pos de ellos, pues todos se portaron con la mayor bizarría. Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 29 de Agosto de 1836. =Excmo. Sr.= Juan Aldama. =Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. =Estado mayor.= Excmo. Sr.: El coronel D. Martin José Iriarte, comandante general de operaciones del distrito de Tarragona, con fecha 24 del actual desde la Espluga de Francolí me dice lo que copio: Excmo. Sr.: Despues del parte que en 18 del corriente dí á V. E. de haber batido las facciones reunidas en la Selva, continué operando con toda actividad á fin de lograr su total destruccion, ó á lo menos alejarlos de esta provincia. Con este objeto invité al Sr. comandante general de la 6.ª brigada y al de Villafraña á que cubriesen el primero el punto de la Espluga ó sierra de la Llana, y el segundo el del Plá, con la confianza de que huyendo de mi continua persecucion cayesen sobre las respectivas columnas de aquellos, como hubiera sucedido indudablemente si se hubiesen ocupado dichos puntos, lo cual no se efectuó, infiriendo sea por intercepcion de partes, pues el enemigo siguió el 19 por Villaplana á Riu de Coll, el 20 por el Coll de Argentera fue á pernoctar á Lloa y Garcia, el 21 por la Figuera á La Bisbal y Margalef: el 22 Llarch de Copons pasó á Juncosa, y Griset, Vep del Oli y otros á Poble de Cierbols, huyendo siempre de la continua persecucion de la columna de mi mando, sin darles tiempo ni aun para comer, hasta que al fin logré alcanzarlos ayer á las siete y media de la tarde en el pueblo de la Espluga de Francolí, en donde se hallaban todos reunidos; y en consecuencia dí orden al capitán D. Rafael del Pino, mi ayudante, para que con la vanguardia mandada por el capitán D. Manuel de la Puente, compuesta de las compañías carabineros del 5.º ligero, cazadores de Badajoz, y Guías al mando del capitán D. Juan Monaco, con la caballería del 4.º de línea, se echase inmediatamente sobre el pueblo; al llegar á él fueron recibidos con una descarga por una columna de 300 de los rebeldes, que saliendo del pueblo tomaron la direccion de la derecha, cargándoles dicha vanguardia; y dándome parte el referido mi ayudante de este acontecimiento, dispuse saliesen para dicho flanco los 19 Nacionales de caballería de la villa de Reus al mando de su comandante accidental D. Francisco de Paula de Nicolau con cuatro compañías de los decididos Nacionales

de los batallones voluntarios de dicho Reus á proteger la referida vanguardia al paso que cortasen al enemigo en su retirada; haciendo que los dos indicados batallones flanqueasen el pueblo á derecha é izquierda, á los que hicieron fuego los enemigos que aun en gran número se hallaban en él, al que me dirigí inmediatamente por el centro con la reserva compuesta del batallon 5.º ligero.

El enemigo sorprendido huyó vergonzosamente en varias direcciones, y favorecido de la noche, dejando en el campo varios muertos, muchas armas de todas clases, acémilas, 60 cartuchos, mucho plomo en barra, una porcion de saquillos de balas, los instrumentos para fabricarlas, dos cajas de guerra, dos cálices y varios ornamentos de iglesia con otros muchos efectos, como son cananas, gorras y mantas, rescatando al propio tiempo ocho prisioneros que tenian, á quienes les exigian grandes cantidades de dinero para su rescate; sin que por mi parte haya tenido mas pérdida que la de un caballo muerto de los del 4.º de línea, pernoctando en dicho pueblo para dar el debido descanso á la tropa de tan larga y forzada marcha. Este ha sido, Excmo. Sr., el resultado que han tenido las facciones reunidas, las que se lisonjeaban segun el saqueo que habian proyectado hacer en este campo de Tarragona y del priorato confiados en su crecido número.

Nada me han dejado que desear, Excmo. Sr., en este dia, cuanto en los seis de las penosas marchas que se han hecho persiguiendo al enemigo, todos los individuos que tengo el honor de mandar; pues es muy digna de toda alabanza la decision de los batallones de Bailen, 5.º ligero, y primero 4.º idem de los Nacionales de Reus, que se han manifestado en estos dias ansiosos solo de venir á las manos con el enemigo, y observando la mas exacta disciplina y virtudes propias de verdaderos españoles amantes de la Reina y libertades pátrias: todos han llenado el hueco de su deber; nada me han dejado que desear; pero faltaría á la verdadera justicia si dejase de recomendar en particular á V. E. para que se sirva hacerlo á S. M. la Reina, por haberse distinguido, á mi ayudante de órdenes capitán D. Rafael del Pino; á D. Francisco de Paula de Nicolau, comandante accidental de la caballería de Nacionales de Reus, y á D. Carlos Kolling, teniente de caballería del 4.º de línea, y al alférez del mismo Don Francisco Pestio, quienes intrépidamente atacaron al enemigo, persiguiéndoles por mas de dos horas á pesar de la escabrosidad del terreno: asimismo son dignos de la recomendacion de V. E. el coronel comandante del 5.º ligero D. Bernardino Sá del Rey; al segundo D. Francisco Baganegra; D. Pedro Pardá, segundo comandante del 1.º ligero Nacionales de Reus; D. Joaquin Borres, comandante primero del 4.º ligero de idem; el subteniente de Saboya D. Francisco García; los capitanes del 5.º ligero D. José Alpuente y D. Antonio Pol de Cans; á D. Manuel Lapuente, capitán del regimiento infantería de Valencia, 4.º ligero; al de igual clase de Nacionales D. Juan Monaco; los tenientes D. Gerónimo Vidal, de la de carabineros del 5.º ligero, y D. Ramon Gonzalez, de la de cazadores del provincial de Badajoz, y los subtenientes del 5.º D. Juan Rafals, D. Juan Pujol, D. Alejandro Aguirre, D. Máximo Comes y D. Manuel Abadía; al de igual clase de voluntarios de Cataluña D. Jaime Llort; al sargento de Nacionales, subteniente en comision, D. Jaime Amorós; á los soldados del 5.º ligero Tomas Cerdan, de la 1.ª compañía; Evaristo Calandia, sargento segundo de la misma; José Palomé, cabo segundo; José Boahora, ambos de dicha compañía; Miguel Arruego, Bartolomé Serradell, de la de carabineros; Manuel Prietas, cabo primero, y el soldado Narciso Campistol, de la 6.ª, y al soldado de caballería de carabineros de costas y fronteras José Sanchez.

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para su debida satisfaccion. Lo que traslado á V. E. para que si lo juzga oportuno lo eleve al superior conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 30 de Agosto de 1836. =Excmo. Sr.= Juan Aldama. =Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Vireinato de Navarra. =Excmo. Sr.= Ya dije á V. E. con fecha del 29 la sedicion que produjo en los batallones rebeldes que se hallaban en las inmediaciones de Estella, la orden que se les comunicó para que regresasen al frente de nuestra línea de Zubiri. A su consecuencia, segun noticias que recibo, se han presentado en los pueblos de la Ribera la mayor parte de los naturales de los mismos que servian en los batallones guias y 5.º de Navarra. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 31 de Agosto de 1836. =Excmo. Sr.= El conde de Sarsfield. =Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Capitanía general de Valencia y Murcia. =Plana Mayor.= Excmo. Sr.: Segun tuve el honor de indicar á V. E. en mi último parte, el general Warleta, dejando cubierto con el batallon del coronel Buil el salto de Chulilla, siguió en direccion á Chelva con la 2.ª brigada mientras la 1.ª lo verificaba tambien por opuesto rumbo en combinacion con dichas fuerzas. Al llegar á las posiciones importantes de Domeño, ya los facciosos principiaron á disputar el paso á las bravas tropas de dicha 1.ª brigada, pero inutilmente, pues de todas ellas fueron simultáneamente arrojados y perseguidos hasta mas allá de Chelva, constituido como otro Cantavieja en baluarte del fanatismo. El resultado de todo ha sido: dejar en el campo 40 cadáveres, hacerles perder la serie de prolongadas posiciones que desde dicho pueblo siguen cerca de tres horas, y cuyo camino es casi todo un desfiladero, y últimamente ceder á nuestras fuerzas, buscando su salvacion en la fuga. =Es cuanto por hoy puedo anunciar á V. E. para el soberano conocimiento de S. M. =Dios guarde á V. E. muchos años.

Valencia 3 de Setiembre de 1836. = Excmo. Sr. = Francisco Narvaez. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Tercera division del ejército de operaciones del norte. = Excmo. Sr.: Mi último parte fue antes de ayer desde Villanueva de Alcoron: la faccion pernoctó en la noche del 2 al 3 en Peralejos, en donde dejó algunos enfermos. El 3 marché para Poveda de la Sierra é hice tránsito en Peralejos: la faccion fue á Orihuela. Aquí supo que el fuerte de Cantavieja está bloqueado, y que entre la faccion de Quilez y el punto en que se hallaba, habia el ejército del centro; circunstancia que sorprendió sobre manera al cabecilla Gomez, y mucho mas con la noticia de la columna llegada á Molina.

Hoy 4 he venido á esta villa, de donde ha emprendido su marcha la faccion de madrugada, tomando el camino de Bronchales y Torres, y de ahí á Terriente, donde supongo pernocta. Esta direccion al parecer indica, ó irse sobre la Sierra de Utiel á incorporarse con aquellas faccioncillas, ó bien volver hácia Cuenca por Salvacañete. Continuaré la persecucion cubriendo en cuanto me sea posible á Cuenca.

La faccion en su tránsito me deja enfermos que voy recogiendo, y dando proteccion á los fugados y justicias de los pueblos del tránsito que ven pasar á la faccion con la rapidez de una nube desoladora impelida por un aire impetuoso. Ayer tuvimos un fuerte aguacero, en que tanto la division cuanto la faccion, tuvimos mucho que sufrir. Tuvo efecto la presentacion voluntaria del oficial y 12 individuos facciosos de que hablé á V. E. en mi parte anterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Orihuela 4 de Setiembre de 1836. = Excmo. Sr. = Isidro Alaix. = Excelente Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

A consecuencia de lo manifestado por el brigadier Alaix en sus últimos partes, se le han remesado ya de esta corte en toda diligencia 70 pares de zapatos, 40 camisas, 40 pares de pantalones de paño, 1500 capotes, como igualmente 2000 reales vellon.

ESPAÑA.

Habana 6 de Junio.

Continúa el donativo voluntario para las urgencias de la guerra. = Regimiento de caballería Milicias disciplinadas de la Habana.

Quinta compañía. = Sargento primero D. Martin Calvo 8 ps. y 4 rs.
Trompeta Pedro Paton, y los cabos primeros José Balcillo y José O-Halloran 4 ps. y 2 rs. cada uno.
Idem segundo José Bacallao 2 ps. y 1 real.
Idem idem José Garcigas 4 ps. y 2 rs.
Carabinero Ramon Gonzalez 1 peso.
Idem José Gonzalez 2 ps.
Idem José Fernandez 4 ps.
Soldados. = José Ligeró y Manuel Díaz 1 peso cada uno.
Idem José Fernandez 6 rs.
Idem Antonio Hernandez 4 rs.
Idem José María Ruiz, Ramon Ruiz y Justo Ruiz 2 ps. cada uno.
Idem José de Mesa, Manuel Gonzalez, Domingo Mendez y Juan Hernandez 1 peso cada uno.
Idem Cristóbal Gonzalez 4 rs.
Idem Antonio Castillo 6 ps.
Idem Antonio Pestana 4 ps.
Idem Antonio Rojas y José García 1 peso cada uno.
Idem Ramon Toya 4 rs.
Idem D. José Ferron 2 ps.
Idem D. Felipe Rodriguez 4 ps. y 2 rs.
Idem Gabriel García 8 ps. y 3 rs.
Sexta compañía. = Sargento primero Andres Vargas 8 ps. y 4 rs.
Idem segundo Pedro Ferras 17 ps.
Cabos primeros José Díaz y Domingo Tesillo 4 ps. y 2 rs. cada uno.
Idem segundo Juan Juera 17 ps.
Idem idem José del Castillo Vinelo 4 ps. y 2 rs.
Carabinero Tomas Camacho 1 peso y 4 rs.
Idem José Ramos, Miguel Amador y José Felipe 2 ps. cada uno.
Soldados. = Cadete D. Fernando Valverde 17 ps.
Idem D. Bernardo Alberro 8 ps. y 4 rs.
Idem Antonio Rodriguez 2 ps.
Idem José Prieto y José Santos Conde 1 peso cada uno.
Idem Nicolas de la Guardia 2 ps.
Idem Nicolas Bernal 4 rs.
Idem Luis Gutierrez 2 ps.
Idem José Linares y Silvestre Rojas 1 peso cada uno.
Idem José Nicolas Gonzalez 2 ps.
Idem Ramon Vichot, Francisco Alvarez y Lorenzo Alvarez 1 peso cada uno.
Idem José Rivero y José María Bichot 2 ps. cada uno.
Idem Francisco Barrios 1 peso.
Idem Juan Alfonso 2 ps.
Idem José Francisco Figueroa 1 peso.
Idem José Dolores Alvarez 2 ps.
Idem Pedro Linares 1 peso.
Idem Juan Gonzalez Bautista y Eugenio Gonzalez Bautista 4 rs. cada uno.
Idem José Gonzalez y Gabriel Collaso 2 ps. cada uno.
Idem José María Linares, Francisco Quintero y Francisco Bacallao 1 peso cada uno.

Idem Dionisio Gonzalez 2 ps.
Idem Francisco Valiente 4 ps.
Séptima compañía. = Sargento primero Agustin Quintero y el segundo José Rodriguez 8 ps. y 4 rs.
Los cabos primeros D. Evaristo O-Halloran, Juan Mayor y el segundo Esteban Rodriguez 4 ps. y 2 rs. cada uno.
Idem idem Juan Chas 8 ps. y 4 rs.
Carabinero Demetrio Marrero 4 rs.
Idem Luis Mandina y Nicolas Perez 1 peso cada uno.
Soldados. = Domingo Perez 1 peso.
Idem Nicolas Alvarez 4 rs.
Idem José Vicente Perez, Francisco Peña, Antonio José Mandina y Julian Marrero 1 peso cada uno.
Idem Alejandro Alvarez 4 rs.
Idem Miguel Naranjo y Francisco Alvelo 1 peso cada uno.
Idem Ignacio Diaz, Antonio Gutierrez y Eusebio Mandina 4 rs. cada uno.
Idem D. José de Zayas y D. Juan Francisco de Zayas 4 ps. y 2 rs. cada uno.
Idem Sebastian Garcia 2 ps. y 1 real.
Idem Ramon Reyes 1 peso y 4 rs.
Idem Marcial Lanes 17 ps.
Idem Juan Dorta 2 ps.
Idem Eusebio Sosa y José Alvarez 1 peso cada uno.
Idem Antonio Garcia 7 rs.
Idem Francisco Alvarez 1 peso.
Idem Santiago Dorta 2 ps.
Idem Vicente Rodriguez y José Dorta 1 peso cada uno.
Octava compañía. = Sargento primero José Ruiz Rubio, idem segundo José María Beltran 8 ps. y 4 rs. cada uno.
Los cabos primeros D. Justo Martinez y José Perez, y el segundo Jaime Poujuau 4 ps. cada uno.
Carabinero Antonio Nicasio Jimenez 1 peso.
Idem Felipe Perez 1 peso y 4 rs.
Idem Bernardino Beltran 2 ps.
Soldados. = Cadete D. Francisco de Alvear 8 ps. y 4 rs.
Idem D. Juan Gonzalez Somarriba 4 ps. y 2 rs.
Idem José Olaya Felipe, Marcelino Travieso, Pedro Betancourt y Tomas Gutierrez 2 ps. cada uno.
Idem Joaquin Alvarez y Manuel Bichot 1 peso cada uno.
Idem Ignacio Suarez, Guadalupe Córdoba y Roque Alfonso 2 ps. cada uno.
Idem Juan Hernandez 4 ps.
Idem Juan Diaz y Marcos Cáceres 2 ps. cada uno.
Idem Lorenzo Morales y Tomas Morales 1 peso cada uno.
Idem José Rodriguez, Hipólito Valiente, José Camero, Domingo Camero, Juan Rodriguez, Rafael Ripol y Domingo Morales 2 ps. cada uno.
Idem Antonio Costa 4 ps.
Idem José María Valiente y Antonio Gonzalez 2 ps. cada uno.
Idem Antonio Roldan 17 ps.
Idem Manuel Marcial Alvarez 3 ps.
Idem Martin Diaz 2 ps.
Idem José María Ruiz 3 ps.
Novena compañía. = Sargento primero Diego Valverde 10 ps.
Idem segundo Juan Benito Gonzalez 51 ps.
Los cabos primeros Francisco Machado y D. Roman del Corral 8 ps. cada uno.
Cabo segundo José Bonet 17 ps.
Idem idem Juan Vega 2 ps.
Carabinero Agustin Hernandez 2 ps.
Idem Inocente Comesaña é Isidro Acosta 1 peso cada uno.
Los soldados Valentin Romero y José Herrera 2 ps. cada uno.
Idem José Acosta 1 peso.
Idem Tranquilino Ruiz 2 ps.
Idem Benito de Mesa 4 ps.
Idem Manuel Pargo 2 ps.
Idem Marcos Gonzalez, Eusebio José Perez, Juan Arocha y Joaquin Arocha 1 peso cada uno.
Idem Luis Moreno 2 ps.
Idem Miguel Mesa y D. Luis Soto Rivadeneira 4 ps. cada uno.
Idem Cecilio Romero, Antonio Alvarez y José Lorenzo Ramirez 2 ps. cada uno.
Idem Juan José Alfonso 8 ps.
Idem José Molina 2 ps.
Idem José Hernandez 1 peso.
Idem Juan Vento 2 ps.
Idem Juan Gonzalez 6 ps.
Idem Francisco Marrero y Juan Moreira 3 ps. cada uno.
Idem Angel Rojas 1 peso.
Idem Juan Bautista Pau y José Miguel Almeida 4 ps. cada uno.
Idem José Gonzalez 1 peso.
Idem Ramon Pargo 2 ps.
Idem D. José María García 1 peso.
Idem D. Rafael Alvarez y D. Antonio de Regla Alvarez 2 ps. cada uno.
Idem Manuel Acevedo 6 ps.
Idem Domingo Monzon 1 peso.
Idem Francisco Hernandez 2 ps.
(Se continuará.)

Jaen 30 de Agosto.

Gobierno superior político. = Habitantes de la provincia de Jaen: La Constitucion política de la monarquía, decretada y sancionada por las Cortes generales y extraor-

dinarias de 1812, ha sido jurada por la augusta Reina Gobernadora, y el voto nacional ha sido cumplido. Si hasta ese momento la marcha del antiguo Gabinete se hizo sospechosa á los pueblos, y las provincias tomaron una actitud que las garantizara de sus consecuencias, invocando y proclamando aquel código tan querido por los españoles, y tan estrechamente enlazado con acontecimientos grandiosos, que ofrecen recuerdos heroicos y de gloria para esta nacion magnánima; aceptado ya por la incomparable Cristina, y mandadas convocar, como lo estan, las Cortes con arreglo á la misma ley fundamental, la ansiedad de los pueblos ha debido calmarse, sustituir á su inquietud una plena confianza, y unirse íntimamente para ahogar la voz impotente y fermentada, y consumir el exterminio de esa faccion que osa levantarla contra el irresistible torrente que conduce los destinos de la Europa entera á un sistema de orden, prosperidad, ilustracion y libertad, incompatibles con el imperio del absolutismo.

La junta directiva de esta provincia, convencida de estas verdades y acorde con sus principios, despues de haber representado á S. M. con la efusion de la mas pura gratitud y tributándole el mas respetuoso homenaje de fidelidad y sincera adhesion, acordó en el dia de ayer disolverse y lo llevó á efecto. Yo he quedado interinamente al frente de la administracion de la provincia; y bien conocido, como un compatriota que ha estado siempre á vuestro lado, me lisonjea la idea consoladora de que confiáis en la rectitud de mis intenciones y principios, jamás dudosos en la carrera de la libertad, y en que nada omitiré para restituir la calma, ni perdonaré sacrificio para ponerla enteramente á salvo de las hordas facciosas que de cerca amenazan invadirla é incomodarla, sin dejar de trabajar al mismo tiempo por mi parte con incansable ansiedad por su bienestar y ventura. Con tal objeto, y conforme á las prevenciones que me tenia hechas el Gobierno de S. M., me he valido y asociado de las autoridades y personas de saber, influencia y patriotismo para que me auxilién en estas circunstancias delicadas, y me atrevo á pronosticaros con toda seguridad, que su cooperacion, que he considerado muy esencial, ha de producir los resultados que la Reina Gobernadora y Rejenta se ha prometido y vosotros anheláis.

Pero para todo cuento mas principalmente con vuestra cordura y sensatez nunca desmentida: unámonos todos bajo la enseña gloriosa que ha de conducirnos á los goces sociales que nos garantiza la Constitucion de 1812, nunca olvidada, en que los españoles ven positivamente consignados sus derechos mas preciosos, y que se afianzarán mas y mas luego que sus legitimos representantes en las Cortes acuerden las modificaciones que crean deben hacerse.

No conozcamos pues otro enemigo que al que combate bajo la oscura y vergonzosa bandera del absolutismo y de la rebellion, cuyo aniquilamiento está irrevocablemente decretado. Viva la Constitucion, viva Isabel II constitucional y viva la Reina Gobernadora. Jaen 30 de Agosto de 1836. = E. G. P. I., Gerónimo Serrano.

A los habitantes de la provincia de Jaen la junta directiva de gobierno. = La excelsa Reina Gobernadora, propicia al voto unánime de tantas provincias, se ha dignado jurar la Constitucion del año 12; desvelado siempre su Real ánimo por el bien y felicidad de sus hijos, tan interesada en la gloria de esta nacion, y suspirando como todos nosotros por que se afiancen de una vez vuestras venerables libertades, se ha apresurado á proclamar este Código sagrado sobre que estriban el monumento inmortal de nuestra gloria y las demas prendas de nuestra prosperidad y ventura. ¡Llor eterno á esta Reina magnánima cuyos sentimientos y generosidad arrastran justamente la admiracion y celebridad de los españoles!

A su consecuencia esta junta ha deliberado su disolucion y ha depositado en manos de las autoridades legítimas de la provincia el Gobierno y direccion de los negocios en los propios términos que la tenian antes del 4 de este mes en que esta capital hizo su pronunciamiento.

Los individuos que tuvieron la honra de componerla se retiran con la tranquilidad de sus conciencias y seguros de que no han abusado de la confianza que merecieron, y de que sus actos y deliberaciones no se han manchado con ningun interés ageno de los principios mas severos de integridad y de pureza.

La opinion pública podrá juzgarlos con aquella libertad justa é ilustrada que no desconoce los medios de racionalidad y de justicia, y al efecto la junta ofrece la manifestacion por el Boletín oficial de todos los actos mas importantes de su administracion.

Ahora no queda á la junta otro deber que cumplir mas que el de recomendar á estos fieles habitantes la conservacion del orden público y la continuacion de las pruebas de lealtad y de cordura con que siempre se han distinguido: á su benemérita Guardia nacional que empleen su bizarría, su decision y sus armas en defensa del trono constitucional de nuestra inocente Reina Isabel II y contra los promovedores y secuaces de esa faccion impía que quisiera destruirlo, y con él vuestras antiguas libertades, y en fin, á las autoridades todas el mas exacto desempeño de sus atribuciones, encaminado todo en bien y felicidad de los pueblos.

Habitantes de esta fiel provincia: juremos todos sacrificarnos por sostener la libertad, por conservar el trono de Isabel II y por hacer que se guarden el orden y las leyes. Jaen 29 de Agosto de 1836. = El Presidente, Antonio José de la Moneda. = Por acuerdo de la junta, Felipe Acuña, vocal secretario. = Joaquin de la Moneda, vocal secretario.

Madrid 6 de Setiembre.

Estamos autorizados para desmentir á la faz de

Europa y del mundo entero las insignes falsedades que los periódicos franceses, incluso el Monitor mismo del 29 de Agosto, no cesan de publicar relativamente á España: falsedades que, ó indignan, ó hacen reír desde el último habitante de Madrid hasta los augustos individuos de la familia Real. Suponen á S. M. la Reina Gobernadora y á su augusta hija cautivas en el Palacio: suponen que tola la población está bajo el puñal de los asesinos, aterrada y confundida: suponen que la mansión de los Reyes es perturbada é insultada á cada instante por los soldados ó por emisarios... en una palabra, suponen tola lo que nuestros encarnizados enemigos quisieran que fuese cierto para hacer honrosa la causa de la usurpacion.

La verdad, conocida de todos los habitantes de esta capital, es lo contrario de estas noticias. Desde que se juró la Constitución no ha ocurrido el menor desorden, si se exceptúa la reyerta de algunos soldados el 18 de Agosto, originada de una equivocacion, y que se terminó tan pronto como se había formado. El palacio Real es y ha sido tan respetado en estos dias, como en todas las épocas de la monarquía. La veneracion y el amor que siempre han profesado á sus Reyes los españoles, se ha manifestado y se manifiesta en la actualidad de la manera mas explícita. Ni soldados, ni emisarios se han atrevido á hollar el respeto debido al sagrado del palacio, como cuenta el Monitor. Hubo, no un motin, como indica el mismo periódico, sino una queja de los soldados al general Seoane con motivo del mal pan. Este gefe lo examinó, se lo dió á comer á un perro, que no quiso probarlo á pesar de su hambre. La culpa era visiblemente de los encargados de la provision.

Remedióse el daño haciendo un nuevo arreglo, y la tropa come ahora como siempre el pan de munición. Solo mientras se arreglaba la provision se les suministró pan blanco. Este hecho sencillo aparece en el periódico oficial de Paris como un acto de insubordinacion: como si en todos tiempos y circunstancias no fuese un deber de la administracion proporcionar á las tropas un alimento saludable.

Los españoles han podido desear, solicitar y obtener nuevas garantías para sus libertades: han podido querer llevar á su frente contra los enemigos de la patria la bandera constitucional, que reconocía, y aun bendecida por tola Europa, salvó en otro tiempo su independencia, su trono y su Rey, y contribuyó en gran manera á la emancipacion del mundo amenazado; han podido en fin esperar ver asentadas sus leyes é instituciones fundamentales sobre bases firmes é inalterables, que se discutirán y deliberarán en las Cortes venideras: pero ni pueden ni quieren renunciar al nombre de españoles, á la lealtad con que siempre han mirado á los gefes de la monarquía, ni á la veneracion y respeto debido á sus augustas personas y á todo lo que les pertenece.

Aconsejaremos pues á los periodistas franceses que no afeen sus columnas con imposturas tan impudentes, y tan fáciles por otra parte de desmentir; porque siempre que lo hagan, recibirán esta merecida respuesta: *es mentira.*

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para la comision que ha de redactar el proyecto de deuda pública á D. Juan de Guardamino y D. Juan de Muguira é Iribarren.

Comision especial de donativos patrióticos.

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas en la semana del 29 de Agosto al 3 de Setiembre de 1836.

Table with columns: Donativos por Marzo, Rs. mrs., Donativos por Abril. Lists names and amounts for various individuals and institutions.

Table with columns: Name, Amount. Lists names of officials and their respective amounts, such as 'El intendente general del ejército y el secretario'.

Idem por Mayo.

Table with columns: Name, Amount. Lists names of officials for the month of May, such as 'El Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de Marina'.

Idem por Junio.

Table with columns: Name, Amount. Lists names of officials for the month of June, such as 'D. Carlos Martínez Nubla, primer agente fiscal del consejo Real de las órdenes'.

Idem por Julio.

Table with columns: Name, Amount. Lists names of officials for the month of July, such as 'Los gefes, oficiales y demas individuos del Real colegio de artillería'.

Idem por Agosto.

Table with columns: Name, Amount. Lists names of officials for the month of August, such as 'El Excmo. Sr. conde de Guaquí' and a total amount of 96450.29.

El correo ordinario procedente de Santander, que debió llegar á Búrgos el dia 3 del corriente con la correspondencia de aquella plaza y de la de Bilbao, ha sido interceptado en las cercanías de Huermeces por una partida de 25 facciosos.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

Table with columns: Title, Price. Lists various public effects and exchange rates, such as 'Inscripciones en el gran libro al 5 por 100'.

BIBLIOGRAFIA.

Los Sres. suscriptores á la traduccion de las obras históricas del conde de Segur, con adiciones, notas y correcciones, dispuesta de modo que forme una obra completa de Historia universal, por D. Alberto Lista, pueden acudir á las librerías donde se hayan suscritos á recoger el tomo xxvii de la obra, y segundo de la Historia de España. Comprende desde los principios del reinado de Alonso VIII hasta fines del de Alonso XI. Este espacio de siglo y medio poco mas, es el periodo mas importante de la historia de nuestra nacion en la edad media: no solo porque en él se quebrantó para siempre el poder de los mahometanos en España, sino tambien porque al mismo tiempo empezaron á vislumbrarse los primeros crepúsculos de la civilizacion. A los Almoravides, cuyas fuerzas debilitaron las victorias de Alonso el Emperador, referidas en el tomo I.º, sucedió en el imperio de Africa y España la tribu feroz y fanática de los Almohades, que invadieron el reino de Castilla, y en la jornada de Alarcos, fatal al cristianismo, puso á España en el peligro de perderse segunda vez. Pero la constancia y el valor de Alonso VIII, la inmortal batalla de las Navas, la conquista de Andalucía por Fernando III el santo, la de Valencia por Jaime el conquistador, y la del Alentejo y Algarbe por los Reyes coetáneos de Portugal, dejaron reducido el poderío de los moros en España á solo el reino de Granada, mas célebre por el valor caballeresco, galantería y magnificencia de su corte, que por la extension de sus dominios ni de su política. Cuando los Benimerines triunfaron en Africa de los Almohades, y fundaron un nuevo imperio hicieron en España una invasion, que puso en peligro el dominio de los cristianos en Andalucía; pero la batalla del Salado, ganada por el último de los Alonsos, y la toma de Algeciras, aseguraron para siempre la España contra las irrupciones de los moros. Alonso el sabio, hijo de Fernando el santo, adelantó infinito los progresos de la civilizacion, con sus colegas, admirables en aquel siglo, con las tablas astronómicas que mandó redactar, y principalmente con la mejora del idioma á que tanto contribuyeron sus escritos, señaladamente las Partidas. Pero su conducta política no fue tan sabia. Sus pretensiones al imperio de Alemania, sus variaciones en la designacion de heredero de Castilla, dieron á la grandeza castellana, ambiciosa y turbulenta, una preponderancia, que no pudo destruir el carácter enérgico de su hijo Sancho el Bravo; que toda la prudencia de la celebre Maria de Molina en dos regencias de las menoridades de su hijo Fernando IV y de su nieto Alonso XI apenas logró neutralizar, y que fue causa de todos los desórdenes que afigieron á Castilla hasta el glorioso reinado de Isabel la Católica. Sigue abierta la suscripcion en las librerías anunciadas.

COMPENDIO DE LOS PRINCIPIOS DE ADMINISTRACION, por Mr. Bonnin. Un tomo grueso en 8.º, traducido del frances. Su precio 24 rs. en rustica y 28 pasta. Se hallara en Madrid en la librería de Viana, y en las provincias en las principales librerías. MEMORIAS ORIGINALES DEL PRINCIPE DE LA PAZ, PUBLICADAS POR EL MISMO. Los suscriptores pasaran á recoger la entrega (6.ª tomo 3.º) á la librería de Escamilla, donde sigue abierta la suscripcion. REPERTORIO AL ESTUDIO DE LA GEOGRAFIA, para uso de las escuelas y colegios por D. M. C. de V., profesor de geografía universal. Se vende en la librería de Hurtado á 4 rs.

THEATROS. PRINCIPE. A las ocho de la noche. LA RUBIA Y LA MORENA, ó LA MADRE POLÍTICA, comedia muy acreditada en dos actos, traducida del frances por D. Manuel Breton de los Herreros. Intermedio de baile nacional; terminándose la funcion con LAS GRACIAS EN LA VEJEZ, pieza divertida en un acto. CRUZ. A las ocho de la noche. ERAN DUE OR SONO TRE, ó sea GLI ESPOSTI, ópera jocosa en dos actos del acreditado maestro Ricci, autor de Chiara di Rosenberg.